



Comisión Seccional de  
Disciplina Judicial  

---

Tolima

## EDICTO

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA,

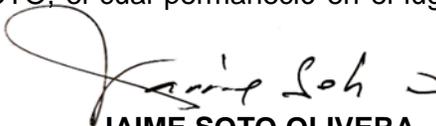
### HACE SABER:

Que dentro del disciplinario RAD. **2022-00348** seguido contra **HOLMAN RAMIREZ PATIÑO**, por queja (compulsa de copias) promovida por JAVIER ANDRES BOLIVAR CANO que en su encabezamiento y parte pertinente a letra dice:

“COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA Ibagué, 15 de MAYO de 2024, Magistrado Ponente DR. CARLOS FERNANDO CORTÉS REYES. Aprobado mediante Acta No 016-24, SALA ORDINARIA (...) En mérito de lo dicho, la COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley. RESUELVE: PRIMERO. DECLARAR disciplinariamente responsable, a título de culpa, al doctor HOLMAN RAMIREZ PATIÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79593991 y Tarjeta profesional 196055 del C.S de la J, de la infracción al artículo 37.1 de la ley 1123 de 2007, de conformidad con lo consignado en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: SANCIONAR CON CENSURA, al abogado HOLMAN RAMIREZ PATIÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79593991 y Tarjeta Profesional 196055 del C.S. de la J. como responsable disciplinariamente de la infracción del artículo 37. Numeral 1 de la ley 1123 de 2007, según las motivaciones plasmadas en precedencia (...) QUINTO: ORDENAR que, si este fallo no fuere impugnado por los sujetos procesales, se envíe en CONSULTA ante la Honorable Comisión Nacional de Disciplina Judicial (Artículo 112 - Parágrafo Primero - Ley 270 de 1996) (FDO) CARLOS FERNANDO CORTÉS REYES Magistrado (FDO) ALBERTO VERGARA MOLANO Magistrado (FDO) JESÚS ALEJANDRO CALDERÓN BERMUDEZ Secretario (E). Se fija el presente EDICTO en lugar público acostumbrado de la Secretaría, así como en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-comision-seccional-de-disciplina-judicial-de-tolima/54>, por el término de tres (3) días hábiles, hoy **22 de MAYO de 2024** a las 8:00 A.M., para notificar a los sujetos procesales que no se han notificado personalmente.

  
**JAIME SOTO OLIVERA**  
Secretario

DESFIJACIÓN – SECRETARÍA. COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA. Ibagué, hoy **24 de MAYO de 2024**, a las 5:00 PM. Se desfija el presente edicto y se agrega al expediente EDICTO, el cual permaneció en el lugar y por el término allí indicado, INHÁBILES: NO HUBO.

  
**JAIME SOTO OLIVERA**  
Secretario



Comisión Seccional de  
Disciplina Judicial  

---

Tolima

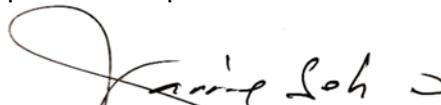
## EDICTO

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA,

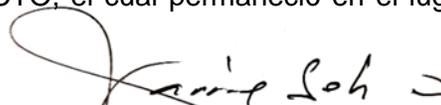
### HACE SABER:

Que dentro del disciplinario RAD. **2023-00611** seguido contra **HECTOR AUGUSTO DIAZ CRUZ**, por queja (compulsa de copias) promovida por BERTHA INES MARIN GIRALDO que en su encabezamiento y parte pertinente a letra dice:

“COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA Ibagué, 15 de MAYO de 2024, Magistrado Ponente DR. CARLOS FERNANDO CORTÉS REYES. Aprobado mediante Acta No 016-24, SALA ORDINARIA (...) En mérito de lo dicho, la COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley. RESUELVE: PRIMERO. DECLARAR disciplinariamente responsable, a título de culpa, al doctor HECTOR AUGUSTO DIAZ CRUZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.824.924 y Tarjeta Profesional No. 171961 del C.S de la J, de la infracción al artículo 37.1 de la ley 1123 de 2007, de conformidad con lo consignado en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: SANCIONAR CON CENSURA, al abogado HECTOR AUGUSTO DIAZ CRUZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.824.924 y Tarjeta Profesional No. 171961 del C.S. de la J. como responsable disciplinariamente de la infracción del artículo 37. Numeral 1 de la ley 1123 de 2007, según las motivaciones plasmadas en precedencia TERCERO: Efectuar las notificaciones judiciales a que haya lugar, advirtiendo que contra la presente decisión procede el recurso de apelación. CUARTO: COMUNICAR la decisión a la quejosa, señora BERTHA INES MARIN GIRALDO informándole que no se encuentra legitimado para interponer recurso alguno conforme lo señalado en el parágrafo del artículo 66 de la Ley 1123 de 2007.60 QUINTO: ORDENAR que, si este fallo no fuere impugnado por los sujetos procesales, se envíe en CONSULTA ante la Honorable Comisión Nacional de Disciplina Judicial (Artículo 112 - Parágrafo Primero - Ley 270 de 1996). (FDO) CARLOS FERNANDO CORTÉS REYES Magistrado (FDO) ALBERTO VERGARA MOLANO Magistrado (FDO) JESÚS ALEJANDRO CALDERÓN BERMUDEZ Secretario (E). Se fija el presente EDICTO en lugar público acostumbrado de la Secretaría, así como en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-comision-seccional-de-disciplina-judicial-de-tolima/54>, por el término de tres (3) días hábiles, hoy **22 de MAYO de 2024** a las 8:00 A.M., para notificar a los sujetos procesales que no se han notificado personalmente.

  
**JAIME SOTO OLIVERA**  
Secretario

DESFIJACIÓN – SECRETARÍA. COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA. Ibagué, hoy **24 de MAYO de 2024**, a las 5:00 PM. Se desfija el presente edicto y se agrega al expediente EDICTO, el cual permaneció en el lugar y por el término allí indicado, INHÁBILES: NO HUBO.

  
**JAIME SOTO OLIVERA**  
Secretario



Comisión Seccional de  
Disciplina Judicial  

---

Tolima

## EDICTO

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA,

### HACE SABER:

Que dentro del disciplinario RAD. **2023-00800** seguido contra **ALFONSO PINEDA LOPEZ**, por queja (compulsa de copias) promovida por JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE AMBALEMA que en su encabezamiento y parte pertinente a letra dice:

“COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA Ibagué, 15 de MAYO de 2024, Magistrado Ponente DR. ALBERTO VERGARA MOLANO. Aprobado mediante Acta No 016-24, SALA ORDINARIA (...) En mérito de lo dicho, la COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley. RESUELVE: PRIMERO: DECLARAR disciplinariamente responsable al abogado ALFONSO PINEDA LOPEZ, quien se identifica con C.C 1'110.530.188 y tarjeta profesional 260623 del C.S. de la J de la falta descrita en el numeral 1) del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007 “dejar de hacer, oportunamente las diligencias propias, de la actuación profesional” SEGUNDO. IMPONER como sanción al abogado ALFONSO PINEDA LÓPEZ la sanción de CENSURA. TERCERO. ANÓTESE la sanción en el Registro Nacional de Abogados, para cuyo efecto se comunicará lo aquí resuelto a la oficina encargada de dicho registro, enviándole copia de esta sentencia con constancia de su ejecutoria. CUARTO. CONSÚLTESE esta decisión en caso de no ser impugnada para ante la Comisión Nacional de Disciplina Judicial (FDO) ALBERTO VERGARA MOLANO Magistrado (FDO) DAVID DALBERTO DAZA DAZA Magistrado (FDO) JESÚS ALEJANDRO CALDERÓN BERMUDEZ Secretario (E). Se fija el presente EDICTO en lugar público acostumbrado de la Secretaría, así como en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-comision-seccional-de-disciplina-judicial-de-tolima/54>, por el término de tres (3) días hábiles, hoy **22 de MAYO de 2024** a las 8:00 A.M., para notificar a los sujetos procesales que no se han notificado personalmente.

**JAIME SOTO OLIVERA**  
Secretario

DESFIJACIÓN – SECRETARÍA. COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA. Ibagué, hoy **24 de MAYO de 2024**, a las 5:00 PM. Se desfija el presente edicto y se agrega al expediente EDICTO, el cual permaneció en el lugar y por el término allí indicado, INHÁBILES: NO HUBO.

**JAIME SOTO OLIVERA**  
Secretario



Comisión Seccional de  
Disciplina Judicial  

---

Tolima

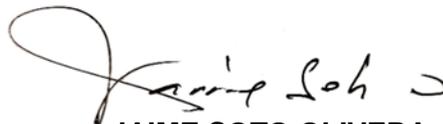
## EDICTO

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA,

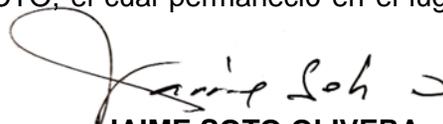
### HACE SABER:

Que dentro del disciplinario RAD. **2021-00447** seguido contra **JORGE ENRIQUE GUTIERREZ RODRIGUEZ**, por queja (compulsa de copias) promovida por LUIS EDUARDO BALCAZAR RODRIGUEZ que en su encabezamiento y parte pertinente a letra dice:

“COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA Ibagué, 15 de MAYO de 2024, Magistrado Ponente DR. ALBERTO VERGARA MOLANO. Aprobado mediante Acta No 016-24, SALA ORDINARIA (...) En mérito de lo dicho, la COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley. RESUELVE: PRIMERO: DECLARAR disciplinariamente responsable al abogado JORGE ENRIQUE GUTIÉRREZ RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.132.623 de la Tarjeta Profesional No. 75.647, de la falta descrita en el artículo 35-1 de la Ley 1123 de 2007. SEGUNDO: CONSECUENCIA de lo anterior se impone como sanción al abogado JORGE ENRIQUE GUTIÉRREZ RODRIGUEZ, la sanción de SUSPENSIÓN de NUEVE (9) MESES en el ejercicio profesional TERCERO. IMPONER como sanción concurrente al abogado JORGE ENRIQUE GUTIÉRREZ RODRIGUEZ, multa de DIEZ (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, destinada en favor del Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial -. Dicho pago deberá efectuarlo dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia (Ley 1743 de 2014). CUARTO: ANÓTESE la sanción en el Registro Nacional de Abogados, fecha a partir de la cual empezará a regir, para cuyo efecto se comunicará lo aquí resuelto a la oficina encargada de dicho registro, enviándole copia de esta sentencia con constancia de su ejecutoria. QUINTO: CONSÚLTESE en caso de no ser impugnada esta decisión para ante Comisión Nacional de Disciplina Judicial. (FDO) ALBERTO VERGARA MOLANO Magistrado (FDO) DAVID DALBERTO DAZA DAZA Magistrado (FDO) JESÚS ALEJANDRO CALDERÓN BERMUDEZ Secretario (E). Se fija el presente EDICTO en lugar público acostumbrado de la Secretaría, así como en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-comision-seccional-de-disciplina-judicial-de-tolima/54>, por el término de tres (3) días hábiles, hoy **22 de MAYO de 2024** a las 8:00 A.M., para notificar a los sujetos procesales que no se han notificado personalmente.

  
**JAIME SOTO OLIVERA**  
Secretario

DESFIJACIÓN – SECRETARÍA. COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA. Ibagué, hoy **24 de MAYO de 2024**, a las 5:00 PM. Se desfija el presente edicto y se agrega al expediente EDICTO, el cual permaneció en el lugar y por el término allí indicado, INHÁBILES: NO HUBO.

  
**JAIME SOTO OLIVERA**  
Secretario



Comisión Seccional de  
Disciplina Judicial  

---

Tolima

## EDICTO

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA,

### HACE SABER:

Que dentro del disciplinario RAD. **2019-01170** seguido contra **FREDY ALEXANDER MAYORGA SALAZAR**, por queja (compulsa de copias) promovida por JUZGADO 1 PROMISCOU MUNICIPAL DE NATAGAIMA que en su encabezamiento y parte pertinente a letra dice:

“COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA Ibagué, 15 de MAYO de 2024, Magistrado Ponente DR. ALBERTO VERGARA MOLANO. Aprobado mediante Acta No 016-24, SALA ORDINARIA (...) En mérito de lo dicho, la COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley. RESUELVE: PRIMERO: DECLARAR disciplinariamente responsable a la abogada FREDY ALEXANDER MAYORGA SALAZAR, identificado con la cédula de ciudadanía No.11.259.136 y Tarjeta Profesional No. 225.331 de la falta descrita en el numeral 1) del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, por la inasistencia injustificada a la audiencia concentrada programada por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Natagaima en las siguientes fechas: 28 de agosto de 2019, 25 de septiembre de 2019 y 7 de noviembre de 2019. SEGUNDO. IMPONER como sanción a la abogada FREDY ALEXANDER MAYORGA SALAZAR la sanción de SUSPENSIÓN de DOS (2) MESES en el ejercicio profesional. TERCERO. ANÓTESE la sanción en el Registro Nacional de Abogados, para cuyo efecto se comunicará lo aquí resuelto a la oficina encargada de dicho registro, enviándole copia de esta sentencia con constancia de su ejecutoria. CUARTO. CONSÚLTESE esta decisión en caso de no ser impugnada para ante la Comisión Nacional de Disciplina Judicial (FDO) ALBERTO VERGARA MOLANO Magistrado (FDO) DAVID DALBERTO DAZA DAZA Magistrado (FDO) JESÚS ALEJANDRO CALDERÓN BERMUDEZ Secretario (E). Se fija el presente EDICTO en lugar público acostumbrado de la Secretaría, así como en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-comision-seccional-de-disciplina-judicial-de-tolima/54>, por el término de tres (3) días hábiles, hoy **22 de MAYO de 2024** a las 8:00 A.M., para notificar a los sujetos procesales que no se han notificado personalmente.

**JAIME SOTO OLIVERA**  
Secretario

DESFIJACIÓN – SECRETARÍA. COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA. Ibagué, hoy **24 de MAYO de 2024**, a las 5:00 PM. Se desfija el presente edicto y se agrega al expediente EDICTO, el cual permaneció en el lugar y por el término allí indicado, INHÁBILES: NO HUBO.

**JAIME SOTO OLIVERA**  
Secretario



Comisión Seccional de  
Disciplina Judicial  

---

Tolima

## EDICTO

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA,

### HACE SABER:

Que dentro del disciplinario RAD. **2020-00502** seguido contra **MAURICIO CARDENAS ROJAS**, por queja (compulsa de copias) promovida por JUZGADO SEPTIMO PENAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE que en su encabezamiento y parte pertinente a letra dice:

“COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA Ibagué, 15 de MAYO de 2024, Magistrado Ponente DR. ALBERTO VERGARA MOLANO. Aprobado mediante Acta No 016-24, SALA ORDINARIA (...) En mérito de lo dicho, la COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley. RESUELVE: PRIMERO: NEGAR la solicitud de nulidad invocada por el disciplinable conforme a lo señalado en el acápite correspondiente. SEGUNDO DECLARAR disciplinariamente responsable al abogado MAURICIO CÁRDENAS ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.832.404, titular de la Tarjeta Profesional No. 171.470, de la falta descrita en artículo 37 numeral 1) de la Ley 1123 de 2007. TERCERO. SANCIONAR con suspensión de DOS (2) MESES en el ejercicio profesional al abogado MAURICIO CÁRDENAS ROJAS. CUARTO. ANÓTAR la sanción en el Registro Nacional de Abogados, fecha a partir de la cual empezará a regir, para cuyo efecto se comunicará lo aquí resuelto a la oficina encargada de dicho registro, enviándole copia de esta sentencia con constancia de su ejecutoria. QUINTO. CONSÚLTESE esta decisión en caso de no ser impugnada para ante la Comisión Nacional de Disciplina Judicial (FDO) ALBERTO VERGARA MOLANO Magistrado (FDO) DAVID DALBERTO DAZA DAZA Magistrado (FDO) JESÚS ALEJANDRO CALDERÓN BERMUDEZ Secretario (E). Se fija el presente EDICTO en lugar público acostumbrado de la Secretaría, así como en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-comision-seccional-de-disciplina-judicial-de-tolima/54>, por el término de tres (3) días hábiles, hoy **22 de MAYO de 2024** a las 8:00 A.M., para notificar a los sujetos procesales que no se han notificado personalmente.

**JAIME SOTO OLIVERA**  
Secretario

DESFIJACIÓN – SECRETARÍA. COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA. Ibagué, hoy **24 de MAYO de 2024**, a las 5:00 PM. Se desfija el presente edicto y se agrega al expediente EDICTO, el cual permaneció en el lugar y por el término allí indicado, INHÁBILES: NO HUBO.

**JAIME SOTO OLIVERA**  
Secretario



Comisión Seccional de  
Disciplina Judicial  

---

Tolima

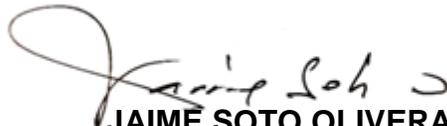
## EDICTO EMPLAZATORIO

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL DEL TOLIMA,

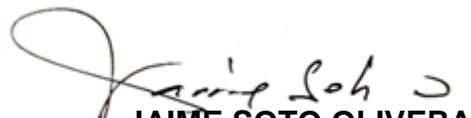
### CITA Y EMPLAZA

Al (la) doctor(a) **LUIS FELIPE BARBOSA VILLARREAL**, con cedula de ciudadanía No. 2223786 y T.P. 9740, con domicilio profesional CLLE 30 # 7 - 04 - IBAGUÉ, para notificarle el auto de **APERTURA DE PROCESO DISCIPLINARIO** proferido el día **14 de marzo de 2024** al interior del Rad. **2024-00248**, que se sigue en su contra por queja (compulsa de copias) instaurada por el (la) señor(a) **GLORIA AYDEE RODRIGUEZ RODRIGUEZ**.

Para los efectos previstos en el artículo 104 de la ley 1123 de 2007, se fija el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** en lugar público acostumbrado de la Secretaría, así como en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-comision-seccional-de-disciplina-judicial-de-tolima/54>, por el término de tres (3) días hábiles, hoy **22 de mayo de 2024** a las 8:00 A.M.

  
**JAIME SOTO OLIVERA**  
Secretario

**DESEFIJACIÓN** – COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA. Ibagué, hoy **24 de mayo de 2024**, a las **5:00 PM**. Se desfija el presente edicto, el cual permaneció en el lugar y por el término allí indicado. INHABILES: NO HUBO. En la fecha queda el presente proceso disciplinario, en espera de la realización de audiencia.

  
**JAIME SOTO OLIVERA**  
Secretario